

**CELINA DEL CARMEN CRUZ MARTÍNEZ**, de años de edad, , del domicilio de , departamento de ; con Documento Único de Identidad número ; actuando en mi carácter de Directora Ejecutiva en Funciones Ad Honorem y Representante Legal de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, por sus siglas OPAMSS, personería que legitimo mediante la documentación siguiente: a) Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Dirección estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; b) Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de enero de dos mil veinte, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número Uno, punto número cinco literal b), el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva en Funciones Ad Honorem y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del día tres al quince de febrero de dos mil veinte, ambas fechas inclusive, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar contratos como el presente; Institución que en el transcurso del presente instrumento se denominará la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y por otra parte, **ANA ELIZABETH FLORES RAMOS**, de años de edad, , del domicilio de , departamento de , portador de mi Documento Único de Identidad Número: ; y con Número de Identificación Tributaria: ; actuando en nombre y en su calidad Apoderada Especial de la Sociedad **TALLER DIDEA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual se puede abreviar **TALLER DIDEA S.A DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria: ; y con Numero de Registro Tributario: , que en el transcurso del presente instrumento me denominare como la **CONTRATISTA**, y en los caracteres anteriormente relacionados **MANIFESTAMOS**: Que en virtud de proceso de Libre Gestión, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, el cual fue adjudicado mediante resolución número: cero diez – dos mil veinte, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte, a favor del **CONTRATISTA**; por este medio convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS DE LA OPAMSS AÑO 2020**, el cual se registrá bajo los siguientes términos, que serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **a) Contrato**: es el convenio celebrado entre OPAMSS y el **CONTRATISTA**, de conformidad a lo ofertado técnica y económicamente, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; **b) Precio**: Es el pago realizado al **CONTRATISTA**, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) **Suministro**: es el servicio que proporcionará el **CONTRATISTA**, de acuerdo a los requerimientos y criterios técnicos detallados en los Términos de

Referencia, su oferta técnica y el presente contrato; d) **Contratante:** Es OPAMSS que está solicitando la prestación de servicios; e) **Contratista:** es **TALLER DIDEA S.A DE C.V.**, que está prestando el servicio; y, f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos, renunciaciones y cláusulas siguientes: **I.- OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista deberá proporcionar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota de vehículos destinados para prolongar la vida útil de los bienes, mediante la realización de una revisión exhaustiva y reparación que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad; de igual forma se requieren de mantenimientos correctivos para que los bienes que se encuentren en malas condiciones y/o que han dejado de funcionar se reparen y se evite realizar actividades que involucren movilidad en automotores. **II. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** El contratante se obliga para con el contratista a realizar el pago de conformidad a lo establecido en el presente contrato, todo de la fuente de financiamiento Recursos Propios, y según las condicionantes establecidas en la cláusula III del presente instrumento. **III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir con todo lo establecido en el presente instrumento, en la propuesta técnica-económica, oferta presentada y lo establecido en los términos de referencia, según el siguiente detalle: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO.** Para el mantenimiento preventivo, el Administrador del contrato notificará al taller, cuando el automotor haya recorrido cinco mil Kilómetros para la respectiva revisión, no obstante, puede haber un diferencial de 500 Km. por necesidades de transporte en la institución, estará a cargo del administrador del contrato. **CONDICIONES:** La OPAMSS requiere que en los mantenimientos preventivos el contratista suministre los insumos y repuestos para dicho mantenimiento tales como filtros, aceites, etc. El precio de los insumos y repuestos deberán mantenerse fijos durante el plazo contratado. El contratista deberá entregar el vehículo a la OPAMSS a más tardar **dos días hábiles** por vehículo después de haberse recibido en el taller. El contratista deberá entregar después de cada mantenimiento preventivo efectuado un diagnóstico indicando la falla y el estado en que queda cada vehículo se encuentra, si se considera necesario realizar alguna reparación correctiva, deberán presentar y enviar el presupuesto de mano de obra y el presupuesto de repuestos e insumos que genere la reparación correctiva. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO.** Para el mantenimiento correctivo es necesario que el taller entregue un diagnóstico detallado del estado en que se encuentra cada vehículo después de cada mantenimiento preventivo efectuado, si es necesario realizar alguna reparación correctiva deberán enviar el presupuesto de mano de obra y el presupuesto de repuestos e insumos que genere la reparación correctiva al Administrador del contrato y será el Administrador del Contrato quien autorice o no dicha reparación. La OPAMSS está obligada a señalar al taller cualquier problema

que presente o tenga conocimiento de los vehículos para que sea reparado. La OPAMSS evaluará el presupuesto de repuestos e insumos del mantenimiento correctivo proporcionada por el taller y podrá o no autorizar la compra de los repuestos. El tiempo de respuesta debe ser efectivo a más tardar dentro de los próximos **3 días hábiles** por vehículo después de ingresado el vehículo al taller. Los Repuestos que el taller suministre deberán de ser nuevos de calidad y los precios deben ser razonables. El taller está en la obligación de entregar a la OPAMSS todos los repuestos que se hayan sido reemplazados. **VEHÍCULOS QUE RECIBIRÁN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**

Nº	Placa	MARCA	MODELO	AÑO	CLASE	MOTOR
1	N8477	TOYOTA	HILUX	2015	Pick Up	2KDU756979
2	N 13655	TOYOTA	HILUX	2016	Pick Up	2KDS575531
3	N 13656	TOYOTA	HILUX	2016	Pick Up	2KDU855602

**IV.- PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo y la vigencia del contrato será a partir de la orden de inicio hasta cumplir con seis mantenimientos establecidos. **V.- FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con fuente de financiamiento Recursos Propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto total a pagar es hasta un monto de **CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA incluido**, pagaderos de la siguiente forma: a) Hasta un monto de **TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Iva incluido** para el Mantenimiento Preventivo; b) hasta un monto de **UN MIL QUINIENTOS VEINTUN DOLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Iva Incluido** para el Mantenimiento Correctivo, el pago del mantenimiento preventivo podrá efectuarse por anticipado y el pago del mantenimiento correctivo se efectuara de preferencia a treinta días. Todo trámite relacionado con los pagos de esta compra debe ser hecho en Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería efectúe el pago correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: El original de la factura de Consumidora a nombre de OPAMSS. El Acta de Recepción del bien, firmada por el Administrador del Contrato y el Contratista. Tesorería no recibirá facturas ni emitirá ni entregará “quedan”, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. El pago del mantenimiento preventivo anual, podrá efectuarse de forma anticipada con la presentación de la factura correspondiente y haciéndose efectivo el día viernes después de haber cumplido ocho días hábiles de recibida la documentación en la Tesorería de la OPAMSS. Los pagos de los mantenimientos correctivos se harán efectivo el día viernes después de haber cumplido ocho días hábiles de recibida la documentación en la Tesorería de la OPAMSS. Se debe tomar en cuenta que, en la OPAMSS, la recepción de facturas y la entrega de “quedan” se efectúa solo

los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza únicamente los días viernes; por lo que, si la fecha de pago casualmente cae en un día viernes que es festivo, de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana laboral. **VI. GARANTÍA HA ENTREGAR A LA OPAMSS:** La garantía deberá emitirse a nombre de la OPAMSS y podrán presentar cualquiera de las siguientes: **Cheque certificado o fianza** bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en el país, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiera. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La garantía podrá presentar cualquiera de las mencionadas anteriormente y deberá emitirse a OPAMSS, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que el servicio será entregado y recibido a entera satisfacción. La garantía será cualquiera de las mencionadas anteriormente y deberá presentarla a OPAMSS 10 días hábiles posterior a la fecha de emisión del contrato en el presente documento y su monto será **del DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato con una validez de un año. En las garantías deberá, en caso de que el ofertante sea persona natural, escribirse su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso que el ofertante sea persona natural, debe ser su nombre el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En caso que el ofertante sea persona jurídica, deberá en las garantías escribirse su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparezca en el pacto social vigente. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá un plazo de cinco (5) días calendario, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarrearán las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. **VII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **VIII. CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la

prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan necesario o inconveniente la vigencia del contrato de estas, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a los bienes entregados o recibidos. La OPAMSS avisara al contratista de la decisión de dar por terminado el contrato con quince días de anticipación por lo menos y resolverá de común acuerdo sobre los términos en que se hará la liquidación y sin penalización por cancelación anticipada. **IX. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN y/o PRORROGA:** Los contratos, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorable a la institución. El contrato podrá modificarse una sola vez o por varias modificaciones. Toda solicitud de modificación al plazo contractual, deberá ser gestionada con el administrador del contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días (15) calendario, previo al vencimiento del plazo contractual. **X. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dejar sin efecto, en los casos siguientes: Por extinción de la personería jurídica del contratista, Al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos, Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas, Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP. **XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XII. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte

la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de Contrato.

**XIII. MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XV. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XVI. TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XVII. MULTAS Y SANCIONES: Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil

y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo Ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; Por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XIX.**

**JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XX.- CESION:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XXII.- ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de Pedro Josué Cañenguez Ramírez, Administrador de OPAMSS, quién actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y al Artículo ochenta y dos Bis de la LACAP y el Reglamento de la LACAP. **XXIII. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida**

Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y a las cuentas de correo electrónico siguientes: \_\_\_\_\_. Y, **Taller Didea S.A de C.V** ubicada \_\_\_\_\_, y a la siguiente dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de febrero de dos mil veinte.

**Celina del Carmen Cruz Martínez**  
**Directora Ejecutiva**  
**En Funciones OPAMSS**

**Ana Elizabeth Flores Ramos**  
**Apoderado Especial**  
**Taller DIDEA S.A de C.V.**

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día seis de febrero de dos mil veinte. **Ante Mí, WERNER VITELIO GARCÍA ELÍAS**, Notario, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, comparecen: **CELINA DEL CARMEN CRUZ MARTÍNEZ**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_; con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_; actuando en mi carácter de Directora Ejecutiva en Funciones Ad Honorem y Representante Legal de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, por sus siglas OPAMSS, personería que legitimo mediante la documentación siguiente: a) Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Dirección estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; b) Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de enero de dos mil veinte, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número Uno, punto número cinco literal b), el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva en Funciones Ad Honorem y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del día tres al quince de febrero de dos mil veinte, ambas fechas inclusive, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar contratos como el presente; Institución que en el transcurso del presente instrumento se denominará la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y por otra parte, **ANA ELIZABETH FLORES RAMOS**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, persona a quien conozco

e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: ; y con Número de Identificación Tributaria: ; actuando en nombre y en su calidad Apoderada Especial de la Sociedad **TALLER DIDEA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual se puede abreviar **TALLER DIDEA S.A DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria: ; y con Numero de Registro Tributario: , que en el transcurso del presente instrumento me denominare como la **CONTRATISTA**, en los caracteres dichos **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas plasmadas en el anterior documento, que en su orden se leen: “**Ilegible**” “**Ilegible**”; por haber sido puestas con su puños y letras, y ser las mismas con el que han suscrito el **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS DE LA OPAMSS AÑO 2020**, el cual, se regirá por las siguientes clausulas: **I.- OBJETO DEL CONTRATO**: El Contratista deber proporcionar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota de vehículos destinado para prolongar la vida útil de los bienes, mediante la realización de una revisión exhaustiva y reparación que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad; de igual forma se requieren de mantenimientos correctivos para que los bienes que se encuentren en malas condiciones y/o que han dejado de funcionar se reparen y se evite realizar actividades que involucren movilidad en automotores. **II. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**: El contratante se obliga para con el contratista a realizar el pago de conformidad a lo establecido en el presente contrato, todo de la fuente de financiamiento Recursos Propios, y según las condicionantes establecidas en la cláusula III del presente instrumento. **III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**: El contratista se obliga a cumplir con todo lo establecido en el presente instrumento, en la propuesta técnica-económica, oferta presentada y lo establecido en los términos de referencia, según el siguiente detalle: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO**. Para el mantenimiento preventivo, el Administrador del contrato notificará al taller, cuando el automotor haya recorrido cinco mil Kilómetros para la respectiva revisión, no obstante, puede haber un diferencial de 500 Km. por necesidades de transporte en la institución, estará a cargo del administrador del contrato. **CONDICIONES**: La OPAMSS requiere que en los mantenimientos preventivos el contratista suministre los insumos y repuestos para dicho mantenimiento tales como filtros, aceites, etc. El precio de los insumos y repuestos deberán mantenerse fijos durante el plazo contratado. El contratista deberá entregar el vehículo a la OPAMSS a más tardar **dos días hábiles** por vehículo después de haberse recibido en el taller. El contratista deberá entregar después de cada mantenimiento preventivo efectuado un diagnóstico indicando la falla y el estado en que queda cada vehículo se encuentra, si se considera necesario realizar alguna reparación correctiva, deberán presentar y enviar el presupuesto de mano de obra y el presupuesto de repuestos e insumos que genere la reparación correctiva. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO**. Para el mantenimiento correctivo es

necesario que el taller entregue un diagnostico detallado del estado en que se encuentra cada vehículo después de cada mantenimiento preventivo efectuado, si es necesario realizar alguna reparación correctiva deberán enviar el presupuesto de mano de obra y el presupuesto de repuestos e insumos que genere la reparación correctiva al Administrador del contrato y será el Administrador del Contrato quien autorice o no dicha reparación. La OPAMSS está obligada a señalar al taller cualquier problema que presente o tenga conocimiento de los vehículos para que sea reparado. La OPAMSS evaluará el presupuesto de repuestos e insumos del mantenimiento correctivo proporcionada por el taller y podrá o no autorizar la compra de los repuestos. El tiempo de respuesta debe ser efectivo a más tardar dentro de los próximos **3 días hábiles** por vehículo después de ingresado el vehículo al taller. Los Repuestos que el taller suministre deberán de ser nuevos de calidad y los precios deben ser razonables. El taller está en la obligación de entregar a la OPAMSS todos los repuestos que se hayan sido reemplazados. **VEHÍCULOS QUE RECIBIRÁN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**

Nº	Placa	MARCA	MODELO	AÑO	CLASE	MOTOR
1	N8477	TOYOTA	HILUX	2015	Pick Up	2KDU756979
2	N 13655	TOYOTA	HILUX	2016	Pick Up	2KDS575531
3	N 13656	TOYOTA	HILUX	2016	Pick Up	2KDU855602

**IV.- PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo y la vigencia del contrato será a partir de la orden de inicio hasta cumplir con seis mantenimientos establecidos. **V.- FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con fuente de financiamiento Recursos Propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto total a pagar es hasta un monto de **CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA incluido**, pagaderos de la siguiente forma: a) Hasta un monto de **TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Iva incluido** para el Mantenimiento Preventivo; b) hasta un monto de **UN MIL QUINIENTOS VEINTUN DOLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Iva Incluido** para el Mantenimiento Correctivo, el pago del mantenimiento preventivo podrá efectuarse por anticipado y el pago del mantenimiento correctivo se efectuara de preferencia a treinta días. Todo trámite relacionado con los pagos de esta compra debe ser hecho en Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería efectúe el pago correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: El original de la factura de Consumidora a nombre de OPAMSS. El Acta de Recepción del bien, firmada por el Administrador del Contrato y el Contratista. Tesorería no recibirá facturas ni emitirá ni entregará “quedan”, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. El pago del mantenimiento preventivo anual, podrá efectuarse de forma

anticipada con la presentación de la factura correspondiente y haciéndose efectivo el día viernes después de haber cumplido ocho días hábiles de recibida la documentación en la Tesorería de la OPAMSS. Los pagos de los mantenimientos correctivos se harán efectivo el día viernes después de haber cumplido ocho días hábiles de recibida la documentación en la Tesorería de la OPAMSS. Se debe tomar en cuenta que, en la OPAMSS, la recepción de facturas y la entrega de “quedan” se efectúa solo los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza únicamente los días viernes; por lo que, si la fecha de pago casualmente cae en un día viernes que es festivo, de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana laboral. **VI. GARANTÍA HA ENTREGAR A LA OPAMSS:** La garantía deberá emitirse a nombre de la OPAMSS y podrán presentar cualquiera de las siguientes: **Cheque certificado o fianza** bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en el país, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiera. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La garantía podrá presentar cualquiera de las mencionadas anteriormente y deberá emitirse a OPAMSS, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que el servicio será entregado y recibido a entera satisfacción. La garantía será cualquiera de las mencionadas anteriormente y deberá presentarla a OPAMSS 10 días hábiles posterior a la fecha de emisión del contrato en el presente documento y su monto será **del DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato con una validez de un año. En las garantías deberá, en caso de que el ofertante sea persona natural, escribirse su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso que el ofertante sea persona natural, debe ser su nombre el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En caso que el ofertante sea persona jurídica, deberá en las garantías escribirse su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparezca en el pacto social vigente. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá un plazo de cinco (5) días calendario, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarrearán las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. **VII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las

sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **VIII. CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan necesario o inconveniente la vigencia del contrato de estas, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a los bienes entregados o recibidos. La OPAMSS avisara al contratista de la decisión de dar por terminado el contrato con quince días de anticipación por lo menos y resolverá de común acuerdo sobre los términos en que se hará la liquidación y sin penalización por cancelación anticipada. **IX. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN y/o PRORROGA:** Los contratos, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorable a la institución. El contrato podrá modificarse una sola vez o por varias modificaciones. Toda solicitud de modificación al plazo contractual, deberá ser gestionada con el administrador del contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días (15) calendario, previo al vencimiento del plazo contractual. **X. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dejar sin efecto, en los casos siguientes: Por extinción de la personería jurídica del contratista, Al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos, Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas, Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP. **XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XII. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la

Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de Contrato.

**XIII. MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XV. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XVI. TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XVII. MULTAS Y SANCIONES: Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una

multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo Ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; Por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XIX. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XX.- CESION:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **Reconociendo los demás conceptos que en el documento privado se establecen y que no se transcriben por estar claramente redactados.** Y, Yo el suscrito Notario, **DOY FE a)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Ingeniero Celina del Carmen Cruz Martínez, por haber tenido a la vista: **i)** Estatutos de la Oficina de Planificación del Área

Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Dirección estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; y **ii) b)** Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de enero de dos mil veinte, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número Uno, punto número cinco literal b), el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva en Funciones Ad Honorem y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del día tres al quince de febrero de dos mil veinte, ambas fechas inclusive, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; encontrándose ampliamente facultada para suscribir y firmar contratos como el aquí contenido, en representación de la Institución; **b)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa Ana Elizabeth Flores Ramos, Apoderado Especial de Taller DIDEA S.A de C.V, por haber tenido a la vista: i) Certificación notarial del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Taller Didea S.A de C.V., otorgada a las horas del día de de , de la cual consta que su denominación, nacionalidad, domicilio, plazo es como se ha dicho, y que dentro de su finalidad está la de otorgar actos como el presente, que la representación judicial y extrajudicial, y el uso de la firma social corresponderá al Director Presidente; inscrita bajo el número , folios del del libro segundo del Registro de Comercio, que llevó el Juzgado Quinto de los Civil de la Ciudad de San Salvador, el día de de ; ii) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, de la referida sociedad otorgada el día de de dos mil , ante los oficios notariales de , e inscrita en el Registro de Comercio al número del libro , del Registro de Sociedades del folio , el día de de . iii) Certificación notarial del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgado el día de de ante los oficios notariales de , en el cual el señor , en nombre y representación y en su calidad de Director Presidente faculta a Ana Elizabeth Flores Ramos, para que pueda comparecer a suscribir actos como el presente; c) De ser **AUTENTICAS** las firmas antes relacionadas por haber sido suscritas por los comparecientes y ser las mismas con las que han firmado el anterior **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS DE LA OPAMSS AÑO 2020**. d) Que los otorgantes reconocen como suyos los conceptos vertidos en el expresado contrato por ser la expresión fiel de su voluntad. Así, se expresaron los otorgantes, a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cinco hojas, y leído que les hube íntegramente y en un solo acto, todo lo escrito, manifiestan que está redactado conforme a su voluntad, por lo que ratifican su contenido y firmamos.

**DOY FE.-**

**Celina del Carmen Cruz Martínez**  
**Directora Ejecutiva**  
**En Funciones OPAMSS**

**Ana Elizabeth Flores Ramos**  
**Apoderado Especial**  
**Taller DIDEA S.A de C.V.**